

**CONTRATO Nro. 012-2024**

**PROCESO CÓDIGO Nro. CDC-GADCCH-2024-007**

**OBJETO: "ESTUDIOS DEL PARQUE BICENTENARIO CAP. SHEJO ROMERO DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, representada por el **Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el **Arq. Edmundo Fabián Jiménez Peralta**, con **RUC. 1900370220001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1.** De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de los: **ESTUDIOS DEL PARQUE BICENTENARIO CAP. SHEJO ROMERO DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.**

**1.2.** La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Contratación Directa de Consultoría para los **ESTUDIOS DEL PARQUE BICENTENARIO CAP. SHEJO ROMERO DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.**

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **3.5.1.7.3.06.05.32**, conforme consta en la certificación conferida por Ing. Edwin Rafael Martínez Jaramillo Jefe de Presupuesto y el Ing. Wilman Gustavo Pacheco Seraquive, Director Financiero, mediante documento certificación **Nro. 85**, de fecha **08 de febrero de 2024** por el valor de USD \$ 61.600,00 Sesenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA.

**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el **15 de marzo** del año **2024**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5.** Luego del procedimiento correspondiente, Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución administrativa **No. 085-GADMCCH-ACCH-2024**, de fecha **05 de abril del 2024**, adjudicó el contrato para la ejecución de los **ESTUDIOS DEL PARQUE BICENTENARIO CAP. SHEJO ROMERO DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE** al oferente **Arq. Edmundo Fabián Jiménez Peralta.**

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación de Contratación Directa de Consultoría, incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma los **ESTUDIOS DEL PARQUE BICENTENARIO CAP. SHEJO ROMERO DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.**

### PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

ENTREGA DE TRABAJOS PARCIALES	AVANCE MENSULIZADO	ACTIVIDADES
ENTREGA FASE 1	30 días	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado del registro de la propiedad justificando la titularidad del predio a favor del GADMCCCH.</li> <li>• Levantamiento topográfico</li> <li>• Estudios de suelos</li> <li>• Presentación de Informe N° 1</li> </ul>
ENTREGA FASE 2	30 días	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseños Arquitectónicos preliminares</li> <li>• Diseños Estructurales preliminares</li> <li>• Diseños Ambientales y de Paisaje</li> <li>• Presentación de Informe N° 2</li> </ul>
ENTREGA FASE 3	30 días	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño Vial</li> <li>• Diseños Acústica y Eléctricos preliminares</li> <li>• Diseños Contraincendios, climatización preliminares</li> <li>• Presentación de Informe N° 3</li> </ul>

<b>ENTREGA FASE 4</b>	<b>30 días</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los diseños arquitectónicos finales, mecánica de suelos, redes telefónicas, acústica, voz y datos, estructurales, hidráulico e hidrosanitario, eléctricos, contraincendios, climatización, ambientales; se incluyen memorias técnicas.</li> <li>• Presentación de Informe N° 4</li> </ul>
<b>ENTREGA FASE 5</b>	<b>30 días</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto Referencial, Análisis de costos unitarios y especificaciones técnicas.</li> <li>• Cronograma de ejecución de Obra</li> <li>• Memoria Técnica de proyecto</li> <li>• Presentación de Informe N° 5 Factibilidad</li> </ul>

#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de USD \$54.945,00 (Cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el IVA, de conformidad con la oferta presentada y negociada con el Contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Para la retención del impuesto a la renta se aplicará únicamente sobre el rubro honorario conforme lo dispuesto en el Art. 124 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

#### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

- 50 % del valor del contrato, en calidad de anticipo, el mismo que se cancelará dentro de 15 días calendario posteriores a la suscripción del contrato.
- El 50% restante, se pagará con la entrega del proyecto final y/o culminación global y total de las fases, las cuales deben estar debidamente aprobados por los organismos pertinentes de ser el caso, el informe favorable del administrador y la presentación de la factura correspondiente.

Para los pagos de la presente consultoría; el consultor, además, deberá anexar el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)

5.2. **Discrepancias:** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

## **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

6.1. En este contrato se rendirán la siguiente garantía:

1.- Garantía de buen uso del anticipo Póliza Nro. GYE-0000007476-1 emitida por INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGURO, el 09 de abril del 2024.

6.2. La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

## **Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los servicios contratados es de 150 (ciento cincuenta) días, contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible.

En este plazo no incluye el período de revisión y subsanación de observaciones de la fase programadas para avance del proyecto.

## **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 uno por mil del valor de las obligaciones pendientes de ejecutarse, en los siguientes casos:

- Retraso injustificado en la entrega de planilla mensual. Se considerará entregada la planilla si contiene toda la documentación anexa para el trámite de la misma.
- Retraso injustificado en la entrega de los productos esperados dentro de los plazos establecidos.

## **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

9.1 - Conforme consta de los Pliegos, Sección I Convocatoria, este procedimiento no contempla reajuste de precios

## **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

10.1. El Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del porcentaje negociado en la oferta económica, en razón del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”. (Art. 157 del Reglamento General LOSNCP)

10.2. El Contratista será el único responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.** La entidad contratante designa al **Arq. Cruscaya Carolina Zárate Ordoñez**, Directora de Planificación del GADMCCCH, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2.** La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

**12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- a) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- b) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1.** Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y

el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba, Cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**a) La contratante:**

Dirección: Calle 12 de Febrero S/N y Orellana  
Chinchipe - Zamora Chinchipe – Ecuador  
Teléfonos: 07 2 308029  
Correo electrónico: [carolina.zarate@gadchinchipe.gob.ec](mailto:carolina.zarate@gadchinchipe.gob.ec)

**b) El contratista:**

Dirección: Avenida Pio Jaramillo 741-75 y Hegel  
Loja - Loja - Ecuador  
Teléfonos: 0994515627  
Correo electrónico: [ed251177@gmail.com](mailto:ed251177@gmail.com)

#### **Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Contratación Directa de Consultoría publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, a los **11** días del mes de **abril** del **2024**.

Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo  
**LA CONTRATANTE**

Arq. Edmundo Fabián Jiménez Peralta  
**EL CONTRATISTA**



Sistema Oficial de Contratación Pública



Jueves 11 de Abril de 2024 | 09:51

RUC: 196000460001 | Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE | Usuario: Lurbc | [ [Cerrar Sesión](#) ]

[Inicio](#) | [Datos Generales](#) | [Consultar](#)

» [Buscar Empresas](#)



PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
Ecuador	Todos	Todos	Todos	1960070220001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
LOJA	<a href="#">JIMENEZ FERROLA EDUARDO FABIAN</a>	1900370220001	2008-10-21	Habilitado	<a href="#">Mostrar</a>

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.

